



## CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN

### “ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL”

LG MTPS 06-2014

Nosotros, **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de setenta y dos años de edad, Periodista, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, según lo acredito con los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio del año dos mil once como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, Institución Pública, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo del presente Contrato me denominaré como “**La Institución Contratante**”, y **NELSON WILLIS ORTIZ ARRIAZA**, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] portador



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“ACTIVE SYSTEMS SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“ACTIVE SYSTEMS SERVICES, S.A. de C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], calidad que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en San Salvador, ante los oficios notariales de Yanira Esthela Flores Acosta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de dos mil doce, inscrita bajo el número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en el cual consta: Que su denominación es tal como se ha expresado; de este domicilio; por tiempo indefinido; que la administración de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente; quienes durarán en sus funciones siete años, contados a partir de su elección; que dentro de sus facultades está la de celebrar actos y contratos como el presente; y que me denominaré en lo sucesivo del presente Contrato como **“La Sociedad Contratista”**; por este medio hemos convenido en celebrar el presente **Contrato por Libre Gestión MTPS 06-2014 de “ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL”**, sujeto a las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es de llevar a cabo el arrendamiento de equipo de seguridad perimetral, para proporcionar protección a la infraestructura tecnológica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **“La Institución Contratante”** pagará a **“La Sociedad Contratista”**, hasta la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 6,238.68)**, pagaderos en seis cuotas vencidas, por el valor del arrendamiento del equipo solicitado, pudiendo ser hasta por la cantidad de **UN MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,039.78)**



cada una, el pago de dichas cuotas se harán efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de “**La Institución Contratante**” según términos de referencia y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y “**La Institución Contratante**” retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de “Active Systems Services, S.A. de C.V.”, número   
 en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de este Contrato, es de **SEIS MESES** contados a partir del mes de Enero a Junio de dos mil catorce. **IV. CONDICIONES DEL ARREDNAMIENTO DEL EQUIPO:** El arrendamiento, objeto del presente Contrato, será otorgado de conformidad a lo siguiente especificaciones técnicas:

Especificaciones Técnicas de Equipo de Seguridad Perimetral	
Dispositivo de Hardware	Especificaciones
Rendimiento de cortafuego	6Gbit/s mínimo
Rendimiento de la VPN	700Mbit/s
Rendimiento del IPS	2.2 Gbit/s mínimo
Rendimiento del Antivirus	520 Mbps



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

Rendimiento del UTM	300 Mbps
Rendimiento de VLAN	200
Característica Router	Si
Bloque de Intruso	Si
Escanear Email	Si
Generación de Reporte	Si
Conexiones Simultaneas	1,2 millones
Túneles VPN IPsec	600
Interfaces Ethernet (cobre)	Deseable
Interfaces Ethernet (SFP)	2
Administrador de Inalámbricos	Deseable
Interfaces Ethernet RJ45	6 Puertos como mínimo
Puerto de Administración	1
Ventilación Redundante	Si
Soporte Técnico	Se solicita soporte 24/7 este debe de ser proporcionado remoto, telefónico o en ubicación del equipo.
Fallas de equipo	En caso de Fallas de equipo el proveedor debe de sustituir un mínimo de 2 horas.
Capacitación	Se requiere capacitación para los técnicos institucionales como mínimo 5.

**V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** “La Institución Contratante” se obliga al pago del arrendamiento del equipo de acuerdo a lo pactado en la Cláusula II de este Contrato. Al respecto, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social **HACE CONSTAR:** Que para cancelar la cantidad pactada en la Cláusula II, tiene vigente en forma legal la respectiva asignación presupuestaria dos mil catorce, la cual es financiada por fondos GOES. **VI. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Para dar seguimiento al presente contrato se establece como Administrador del Contrato al Ingeniero **Juan Francisco Sánchez Cabrera**, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, de conformidad al Acuerdo Ministerial número ciento quince de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece. **VII. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** “La Sociedad Contratista” se comprometa dar en Arrendamiento el equipo solicitado en este Contrato y a cumplirlo de manera oportuna y responsable. Asimismo, “La Institución Contratante”, podrá incorporar a este Contrato modificaciones en



cuanto al servicio se refiere que a su juicio considere necesario, manteniendo los precios incorporados en los términos de referencia y cuadro de adjudicación correspondiente. Por otra parte “La Sociedad Contratista” se comprometa proporcionar el equipo objeto del arrendamiento, mencionado en la cláusula IV de este Contrato, con la debida diligencia que permita el cumplimiento de manera óptima las especificaciones contractuales del presente Contrato. **VIII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “La Sociedad Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato sin previa autorización por escrito de “La Institución Contratante”. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **IX. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “La Sociedad Contratista” se obliga a presentar a “La Institución Contratante” en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de firmado y entregado el presente Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del Contrato, o sea por la cantidad **SEISCIENTOS VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$623.86)** con vigencia igual a la del Contrato, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre de Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato **X. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Sociedad Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XI. EXTINCIÓN:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XII.- PLAZO DE RECLAMOS:** “La Institución Contratante” tendrá la facultad de realizar por escrito a “La Sociedad



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

Contratista” cualquier reclamo respecto del arrendamiento del equipo durante la vigencia del presente Contrato. **XIII.- MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** Las Modificaciones, Ampliaciones y/o Prórrogas al presente Contrato, deberán ser por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita, con al menos treinta días de anticipación, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos “La Institución Contratante” emitirá la correspondiente resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada por el Titular, será notificada a “La Sociedad Contratista” en el lugar señalado para recibir notificaciones por las partes, según cláusula XX de este Contrato, asimismo “La Sociedad Contratista” deberá mostrar su conformidad por escrito y notificarlo a “La Institución Contratante”. Los mismos efectos que lo anterior, tiene, posterior a la emisión de la correspondiente Resolución, la firma de los documentos contractuales correspondientes. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este Contrato con fuerza obligatoria: la Fianza de Fiel Cumplimiento, la oferta técnica y económica presentada por “La Sociedad Contratista” y los términos de referencia correspondientes. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo número ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) “La Institución Contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La Sociedad Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “La Institución Contratante”, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y**



**FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), “La Sociedad Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. En todo caso y aparte de la facultad de “La Institución Contratante” para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso de Arbitraje, las partes podrán dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación pertinente, posterior a la notificación de la resolución antes mencionada. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** En caso de acción judicial, “La Sociedad Contratista” señala como su domicilio especial el de esta Ciudad y como legislación aplicable lo estipulado en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XX. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: “La Institución Contratante”, su Oficina Central ubicada en [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] Así nos



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil catorce.

  
HUMBERTO CENTENO NAJARRO  
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



  
  
NELSON WILLIS ORTIZ ARRIAZA  
ACTIVE SYSTEMS SERVICES, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce. Ante mí, **HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, el Señor **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de setenta y dos años de edad, Periodista, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República nombra al compareciente, a partir del día uno de junio del año dos mil once como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramento



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

MTPS/UJ 25-2014-GEAS

de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional al compareciente como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, Institución Pública, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo del presente Contrato lo denominaré como **“La Institución Contratante”**, y por otra parte, el señor **NELSON WILLIS ORTIZ ARRIAZA**, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“ACTIVE SYSTEMS SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“ACTIVE SYSTEMS SERVICES, S.A. de C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en San Salvador, ante los oficios notariales de Yanira Esthela Flores Acosta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de dos mil doce, inscrita bajo el número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en el cual consta: Que su denominación es tal como se ha expresado; de este domicilio; por tiempo indefinido; que la administración de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente; quienes durarán en sus funciones siete años, contados a partir de su elección; y a quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará como **“La Sociedad**



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

**Contratista**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de **"ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL"**, número de referencia LG MTPS cero seis guión dos mil catorce, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga dar en Arrendamiento a "La Institución Contratante" el equipo tecnológico solicitado según los términos de referencia respectivos, para proporcionar seguridad a la infraestructura tecnológica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de acuerdo a las especificaciones técnicas manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del Contrato relacionado, términos de referencia y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho producto hasta la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, pagaderos en seis cuotas vencidas, por el valor del arrendamiento del equipo solicitado, pudiendo ser hasta por la cantidad de **UN MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS** cada una, el pago de dichas cuotas se harán efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, con anexo de los documentos pertinentes para comprobar que la "La Sociedad Contratista" ha hecho la entrega del servicio en los condiciones acordadas en los términos de referencia y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

MTPS/UJ 25-2014-GEAS

montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "Active Systems Services, S.A. de C.V.", número [REDACTED] en los plazos y términos estipulados; y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-



HUMBERTO CENTENO NAJARRO  
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



NELSON WILLIS ORTIZ ARRIAZA  
ACTIVE SYSTEMS SERVICES, S.A. de C.V.



LICDA. HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN  
NOTARIO

